

MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACIÓN RAD 2020-00231

Juliana Tavera Ruiz <jtavaera@securitas.com.co>

Jue 21/04/2022 13:17

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera <j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Johanna Alvarez Rojas <jalvarez@securitas.com.co>

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

E. S. D.

Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN MANUEL CORTES GOYENECHÉ

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

RAD. 2020-00231

Asunto. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA TAVERA RUIZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.833.977 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 371899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, autorizada por la compañía **SECURITAS COLOMBIA S.A.**(Demandante), empresa identificada con NIT. No. 860.023.264-7, me permito allegar ante su despacho por medio del presente escrito y de conformidad con lo ordenado en la providencia de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022) liquidación del crédito.

Juliana Tavera Ruiz

Analista Profesional Jurídica

+57 3102060064

Securitas Colombia

Avenida Calle 26 # 92-32. Bogotá

Ecosistema Empresarial Connecta

Edificio Gold 12

www.securitas.com.co

Social Media – [LinkedIn](#) / [Twitter](#) / [Facebook](#) / [Instagram](#) / [YouTube](#)



Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. Securitas Colombia no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa, recuerde que la ley 1273 de 2009 crea un nuevo bien tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos".

22/4/22, 9:07

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera - Outlook

This e-mail message may contain confidential or legally privileged information and is intended only for the use of the intended recipient(s). Any unauthorized disclosure, dissemination, distribution, copying or the taking of any action in reliance on the information herein is prohibited. E-mails are not secure and cannot be guaranteed to be error free as they can be intercepted, amended, or contain viruses. Anyone who communicates with us by e-mail is deemed to have accepted these risks. Securitas Colombia is not responsible for errors or omissions in this message and denies any responsibility for any damage arising from the use of e-mail. Any opinion and other statement contained in this message and any attachment are solely those of the author and do not necessarily represent those of the company. Remember that Act 1273 of 2009 creates a new and well-named **"Information and Data Protection"**



Señor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

E. S. D.

Demandante: SECURITAS COLOMBIA S.A.

Demandado: JUAN MANUEL CORTES GOYENECHÉ

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

RAD. 2020-00231

Asunto. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LEIDY JOHANNA ÁLVAREZ ROJAS, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.533.483 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 225.444 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la compañía de **SECURITAS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 860.023.264-7, por medio del presente escrito y de conformidad con lo ordenado en la providencia de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), me permito practicar la liquidación del crédito así:

Me permito adjuntar la liquidación del crédito a efecto que se surtan los traslados de ley y se le imparta su aprobación.

LIQUIDACIÓN DE CREDITO / CORTES GOYENECHÉ JUAN MANUEL						
20 DE ABRIL DE 2022						
Nombre o Razon Social	Factura	Fecha	Días de Mora	Valor	Intereses	Total
CORTES GOYENECHÉ JUAN MANUEL	605758	2019/09/12	921	\$170.908	\$106.000	\$276.908
CORTES GOYENECHÉ JUAN MANUEL	606112	2019/10/07	896	\$170.908	\$103.000	\$273.908
CORTES GOYENECHÉ JUAN MANUEL	606752	2019/11/16	856	\$170.908	\$98.000	\$268.908
CORTES GOYENECHÉ JUAN MANUEL	607278	2019/12/11	831	\$170.908	\$95.000	\$265.908
CORTES GOYENECHÉ JUAN MANUEL	608326	2020/02/18	762	\$181.162	\$94.000	\$275.162
CORTES GOYENECHÉ JUAN MANUEL	608958	2020/03/18	733	\$181.162	\$90.000	\$271.162
Total.				\$1.045.956	\$586.000	\$1.631.956

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO / JUAN MANUEL CORTES GOYENECHÉ			
Nombre o Razón Social	Total Valor Capital	Total Valor de intereses de mora	Total Adeudado
JUAN MANUEL CORTES GOYENECHÉ	\$ 1.045.956	\$586.000	\$1.631.956

Del Señor Juez, Respetuosamente,



LEIDY JOHANNA ÁLVAREZ ROJAS

C.C. N° 1.030.533.483 de Bogotá

T.P. No. 225.444 C.S.J.